

“Aprobado en el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta 18-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el treinta y uno de agosto de dos mil seis.

NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN, PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO, EN LA CARRERA DE AGRONOMÍA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto segundo del acta 03-2005 establece que Los exámenes técnico profesionales, de tesis y otros exámenes de graduación, se rigen por normativos específicos de las unidades académicas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del mismo reglamento, indica que cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de la unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado y b) un Trabajo de Graduación. Ambos normados por la unidad académica.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 14 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios.

ACUERDA:

Aprobar el: **NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA, PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO.**

**CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1. Los estudiantes de la carrera de agronomía deben realizar una investigación, para promover el desarrollo científico y tecnológico del agro regional y nacional; como trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniero Agrónomo en sistemas de producción, en el grado académico de licenciado. Para el efecto, deben elaborar el informe escrito sobre la investigación realizada y presentarlo ante el programa de trabajos de graduación de la carrera de agronomía y la unidad académica.

ARTÍCULO 2. La administración de los Trabajos de Graduación, estará bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica, quien la delegará en el Programa de Trabajos de Graduación de la Carrera de Agronomía.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

- a. Implementar una estructura que permita la planificación, organización, ejecución y evaluación de los trabajos de graduación profesional.

- b. Contribuir al cumplimiento de las políticas, programas y proyectos de investigación, extensión y servicio; definidos en el plan de estudios de la carrera de agronomía, del Centro Universitario de Oriente.
- c. Contribuir a la caracterización y diagnóstico de los principales problemas locales, para generar alternativas apropiadas y participativas de solución, en coordinación con productores agrícolas, empresas privadas, instituciones públicas y comunidades; para fortalecer el desarrollo científico-tecnológico, económico y social de la región nororiental de Guatemala.
- d. Apoyar los programas de docencia, investigación y extensión, mediante la reorientación de los distintos programas académicos de la carrera de agronomía y la unidad académica.
- e. Evaluar el proceso de formación académica de los estudiantes, para mejorar en forma permanente todas las estrategias y acciones ejecutadas hacia el logro de la excelencia académica.

ARTÍCULO 4. Para la correcta interpretación del presente normativo se establecen las siguientes definiciones:

- a. Trabajo de Graduación: El trabajo de graduación consiste en proponer, formular y realizar una investigación para el desarrollo científico, tecnológico o socioeconómico, con el propósito que el estudiante integre los conocimientos, habilidades y valores en la aplicación del método científico; para encontrar alternativas de solución a los principales problemas de los sistemas de producción, recursos naturales, la empresa agrícola, las instituciones de desarrollo y las comunidades rurales de la región nororiental y el país.
- b. Seminario I: evento en el cual el estudiante presentará en forma oral, en acto público el anteproyecto ante la terna evaluadora, quien aprobará ó reprobará el anteproyecto presentado.
- c. Seminario II: evento en el cual, deberá realizar la presentación del informe final, ante la terna evaluadora que debe estar integrada preferentemente por los profesionales que participaron en el seminario I.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. La organización para los trabajos de graduación estará integrada por el organismo coordinador de trabajos de graduación, las ternas evaluadoras, asesores principales, asesores adjuntos y estudiantes que tienen aprobado el punto relacionado con su trabajo de graduación.

ARTÍCULO 6. El organismo Coordinador de Trabajos de Graduación estará integrado por el coordinador de la carrera de agronomía, el representante de la carrera ante el instituto de investigación de la unidad académica, el representante de la carrera ante la comisión de extensión y servicio de la unidad académica, un representante titular y un suplente de los profesores de la carrera, electos en asamblea de profesores de la Carrera de agronomía, una vez electos durarán en sus funciones dos años. El Coordinador del organismo, será el representante de la carrera ante el instituto de investigación de la unidad académica y el representante de los profesores fungirá como secretario.

ARTÍCULO 7. Funciones del organismo coordinador de Trabajos de Graduación.

- a. Definir y ejecutar las políticas y líneas de investigación y extensión del plan de estudios de la carrera a través del desarrollo de los trabajos de graduación y otras investigaciones que contribuyan a su cumplimiento.
- b. Elaborar el plan de trabajo anual del programa y presentar la memoria de labores a la coordinación académica.
- c. Aprobar el tema propuesto por el estudiante para realizar su trabajo de graduación.
- d. Autorizar la propuesta que presente el estudiante con relación a los profesionales que asesorarán el trabajo de graduación y nombrar al sustituto cuando un asesor no pueda continuar. El asesor principal debe ser miembro del claustro de la carrera de agronomía y los asesores adjuntos serán profesionales cuya formación y experiencia esté relacionada con el tema propuesto.
- e. Aprobar el plan de trabajo que presente el estudiante, si cumple con las normas y procedimientos establecidos por el organismo y la normativa universitaria.

- f. Nombrar la terna que evaluará cada trabajo de graduación, integrándola con profesionales afines al tema de investigación, convocándolos para que evalúen la presentación inicial y final del informe.
- g. Suspender temporal o totalmente el Trabajo de Graduación, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en los artículos 13, 18 y 19 del presente normativo.
- h. Notificar con quince días calendario de anticipación, la fecha en que el sustentante deberá exponer y defender en acto público el trabajo de graduación, que incluye el seminario I y II.
- i. Organizar eventos que se consideren necesarios orientados a socializar los resultados.
- j. Elaborar los documentos necesarios que orienten el enfoque metodológico, procedimientos y los instrumentos que faciliten la evaluación de los trabajos de graduación.
- k. Supervisar y evaluar el trabajo de los asesores.
- l. Generar y mantener un archivo del proceso seguido en cada trabajo de graduación e informar a la coordinación académica, a través de la secretaría de la carrera, sobre las notas parciales y final adjudicadas, para que posteriormente el estudiante gestione ante la dirección del Centro, la autorización para imprimir el informe y el acto de graduación respectivo.

ARTÍCULO 8. Funciones y atribuciones del Coordinador del organismo.

- a. Convocar y dirigir las sesiones de trabajo del organismo.
- b. Proponer la agenda para cada reunión de trabajo.
- c. Solicitar a la coordinación de carrera el nombramiento del (los) sustituto(s) de los miembros del organismo que hayan concluido su período o por ausencia definitiva de cualquiera de ellos.
- d. Servir de vínculo entre el organismo coordinador de trabajos de graduación y los demás organismos del centro regional.
- e. Presentar los informes correspondientes y solicitados ante la Coordinación de Carrera, sobre las actividades desarrolladas por el organismo.

ARTÍCULO 9. Funciones y atribuciones del Secretario del organismo.

- a. Redactar actas de las sesiones.
- b. Llevar un registro para cada estudiante y las actas de evaluación de los trabajos de graduación.
- c. Remitir a coordinación académica el expediente del estudiante que haya aprobado su trabajo de graduación.
- d. Notificar por escrito a los asesores y estudiante, fecha, lugar y hora donde se realizará la presentación del anteproyecto y/o informe final del trabajo de graduación.
- e. Registrar y resguardar los trabajos de graduación.

ARTÍCULO 10. Funciones de las Ternas Evaluadoras.

- a. La terna evaluadora se integrará con profesionales universitarios, que posean conocimientos y experiencia sobre el tema del trabajo de graduación. Al menos uno de ellos debe ser miembro del Centro Universitario de Oriente.
- b. La terna evaluadora es la responsable de la evaluación de los informes y presentaciones orales que realice el estudiante, asignando la puntuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y procederá a consignar el resultado en un acta para hacer constar lo precedente.
- c. Realizar correcciones y emitir sugerencias de cambio, para mejorar el trabajo de graduación en cada una de las etapas del proceso donde participa.

ARTÍCULO 11. Funciones y atribuciones del asesor principal.

- a. Asesorar al estudiante en planificación, ejecución y presentación de informes de trabajo de graduación.
- b. Aprobar el plan de trabajo del estudiante.
- c. Informar al estudiante sobre las sugerencias formuladas por él y los asesores adjuntos.
- d. Avalar el anteproyecto e informe final que presente el estudiante y asignar una nota máxima de 20 puntos sobre la ejecución de la propuesta.
- e. Asistir a la presentación del seminario I y II del trabajo de graduación.
- f. Velar porque se incorpore al anteproyecto y al informe final, las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito al organismo coordinador de trabajos de graduación sobre el cumplimiento de las correcciones sugeridas.

- g. Considerar la suspensión total o parcial de un trabajo de graduación, para lo cual deberá presentar por escrito, un informe detallado ante el organismo coordinador de trabajos de graduación, especificando las razones que motivan la suspensión del mismo.

ARTÍCULO 12. Atribuciones del asesor(es) adjunto(s).

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el asesor principal.
- b. Asesorar y orientar al estudiante.

ARTÍCULO 13. Requisitos y atribuciones de los estudiantes.

- a. Estar inscrito en la carrera de Agronomía, del Centro Universitario de Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala y haber aprobado el octavo ciclo del plan de estudios de la carrera.
- b. Seleccionar y proponer el tema sobre el cual desarrollará el trabajo de graduación, dentro de las líneas y políticas de investigación definidas en el plan de estudios de la carrera y el organismo coordinador de trabajos de graduación.
- c. Presentar y defender ante la terna evaluadora el anteproyecto e informe final del trabajo de graduación, de acuerdo al cronograma del plan de trabajo aprobado.
- d. Cumplir con la planificación y ejecución de la propuesta conforme el plan de trabajo aprobado.
- e. Proveer o gestionar los recursos necesarios para las distintas actividades requeridas durante la ejecución e impresión del trabajo de graduación.
- f. Solicitar por escrito al asesor principal, autorización para realizar cualquier modificación a la propuesta aprobada, quien deberá someterlo a consideración del organismo coordinador de trabajos de graduación.
- g. Cumplir con lo que establece el presente normativo.

CAPÍTULO III DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 14. El estudiante presentará el tema del Trabajo de Graduación ante el organismo coordinador, adjuntando un documento que contenga como mínimo: El título del trabajo, planteamiento del problema, justificación, objetivos y bibliografía. Proponiendo al asesor principal y asesor(es) adjunto(s) para su aprobación. El tema de Trabajo de Graduación aprobado será de su exclusividad por un período de hasta seis meses, el cual podrá extenderse hasta un año previa justificación por escrito ante el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

ARTÍCULO 15. El organismo coordinador aprobará el tema y asesores propuestos por el estudiante para realizar su trabajo de graduación, siempre que cumpla con lo estipulado en los artículos 7 inciso d y 13 de este normativo; notificándole la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 15 días calendario, posterior a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 16. El estudiante presentará al asesor principal y asesor(es) adjunto(s) el anteproyecto del trabajo de graduación, quienes analizarán el documento en un plazo no mayor de quince días hábiles, indicando las enmiendas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 17. El organismo coordinador, después de recibir cuatro copias del anteproyecto del trabajo de graduación avalado por los asesores, fijará la fecha del seminario I.

ARTÍCULO 18. Aprobado el seminario I, el proyecto debe ejecutarse según lo establecido en la planificación. Cuando sea reprobado, el estudiante podrá solicitar una nueva fecha para presentar su propuesta ante la terna evaluadora. Si el estudiante reprueba en la segunda oportunidad, deberá solicitar un nuevo tema de trabajo de graduación.

ARTÍCULO 19. El estudiante podrá solicitar el seminario II en un plazo máximo de seis meses, después de haber concluido la etapa de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 20. El trabajo de Graduación concluye con la presentación de un trabajo escrito, que contenga como mínimo los aspectos que establece el apéndice I. **(Guía para elaborar los trabajos de graduación.)**

ARTÍCULO 21. Una vez aprobado el informe final del trabajo de graduación, el estudiante procederá a tramitar ante la Dirección del Centro, la autorización para la impresión del documento.

ARTÍCULO 22. El número de documentos del Trabajo de Graduación será de cinco (5) ejemplares, impresos con la portada o carátula de color verde y cinco (5) CD, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: Un original impreso y un disco compacto (CD) para la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dos copias impresas y dos discos compactos (CD) para la Biblioteca del Centro Universitario de Oriente. Una copia impresa y un disco compacto (CD) para la entidad donde desarrolló el trabajo de graduación y Una copia impresa y un disco compacto (CD) para el archivo de la Carrera de Agronomía.

ARTÍCULO 23. El Centro Universitario de Oriente – CUNORI-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la (s) instituciones cooperantes en la elaboración del informe final del trabajo de graduación adquieren los derechos de autor, por lo que proporcionalmente al aporte realizado, autorizarán los derechos de reproducción, modificación o actualización del documento que haya sido aceptado como Trabajo de Graduación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 24. La terna evaluadora consignará en el acta correspondiente, las observaciones que el trabajo de graduación le merezca y anotará el punteo individual de cada evaluador y el promedio final que asigne a las fases del seminario I y II del trabajo de graduación. Cada una de las fases se considerará aprobada, si el promedio final es igual o mayor al 61% de la nota asignada a cada fase.

ARTÍCULO 25. Cuando la terna evaluadora formula observaciones y enmiendas al informe final del trabajo de graduación, el secretario del organismo emitirá la notificación inmediatamente, por lo que el estudiante dispone de un plazo no mayor de 90 días para presentar el documento corregido ante el asesor principal.

ARTÍCULO 26. Para asignar la calificación final que debe recibir el trabajo de graduación, cada miembro de la terna evaluadora y el asesor principal calificarán las diferentes fases, según se establece a continuación:

a. Presentación del seminario I	30 puntos
Informe escrito	20 puntos
Presentación oral	10 puntos
b. Ejecución del proyecto	20 puntos
c. Presentación del seminario II	50 puntos
Informe escrito	35 puntos
Exposición oral	15 puntos
TOTAL.....	100 puntos

CAPÍTULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27. Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en las leyes, estatutos, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente, quedará sujeto a las sanciones que indique lo normado por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 28. El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución del trabajo de graduación, en el período fijado para el mismo, así como de éste normativo, será motivo para la cancelación definitiva del Trabajo de Graduación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 29. Los Trabajos de Graduación, que se hayan iniciado antes de la vigencia de este normativo, quedan sujetos a las normas del reglamento del organismo coordinador de tesis de Agronomía y Zootecnia OCTAZ.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30. Los aspectos no contemplados en este normativo, serán resueltos en primera instancia por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Carrera de Agronomía, en segunda instancia por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 31. Se deroga el Acuerdo de Consejo directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con el Organismo Coordinador de Tesis de Agronomía y Zootecnia – OCTAZ-.

ARTÍCULO 32. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”